



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0301-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0175-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 008-2021-OSA-UAC-UANCV, de la encargada de la Unidad de Archivo Central de la Oficina de servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios y el acuerdo de sesión vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 02 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0301-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, a través del Oficio N° 008-2021-OSA-UAC-UANCV, la Unidad de Archivo Central de la Oficina de servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, remite al Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en el que señala textualmente: "solicito emisión de resolución de reelaboración de certificados de estudios de los años 2000 y 2001, por haber sido cortados, faltan cursos y firmas de las autoridades; error que fue realizado por el trabajo del Lic. Gerardo Tito Vilca, como apoyo de la Unidad de Archivo Central; debido a que los certificados saldrán con fecha actual el mismo que no va coincidir con el trámite de sus grados académicos de bachilleres de los interesados, (...)" los mismos que se detallan en la parte resolutive;

Que, mediante el Oficio N° 0175-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, eleva al Rectorado en el que solicita autorización de reelaboración de certificados de estudios en el que indica lo siguiente: "en atención al documento de la referencia de la Unidad de Archivo Central, que solicita reelaboración de certificados de estudios de los años 2000 y 2001, que por irresponsabilidad de parte del personal que labora en dicha unidad utilizaron 38 certificados, los cuales requieren reconstrucción y/o elaboración y no va coincidir la fecha en que se reelaborara con el trámite que realizó el interesado para optar el Grado Académico de Bachiller. En consecuencia, solicito que, en sesión de consejo Universitario se dé la aprobación y autorización para la reelaboración de 38 certificados, y se emita la resolución correspondiente, a fin de sustentar los motivos de dicha acción.";

Que, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, mediante sello pase de fecha 05 de abril de 2022, eleva al Consejo Universitario para ser visto;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 13 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó autorizar, la reelaboración de certificados de estudios de los años 2000 y 2001, de los egresados de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitado por el vicerrectorado académico de la UANCV, según relación indicado en el Oficio N° 008-2021-OSA-UAC-UANCV, de la Unidad de Archivo Central de la Oficina de servicios Académicos de la UANCV;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0301-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la REELABORACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LOS AÑOS 2000 Y 2001, DE LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, solicitado por el vicerrectorado académico y según relación que se indica en el Oficio N° 008-2021-OSA-UAC-UANCV, de la Unidad de Archivo Central de la Oficina de servicios Académicos de la UANCV, tal como se detalla a continuación:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP.	TOMO	AÑO
1	QUISPE PAYE, MARTINA	ED	II	2001
2	MACEDO LUQUE, ROSA MARIA (expediente no está)	DE	IV	2001
3	CERPA JUAREZ, LUCIO	ED	VI	2001
4	LUCANA MAMANI, ULISES	IS	IX	2001
5	VARGAS MERCADO, TANIA	DE	IX	2001
6	ATAHUACHI CHUQUIMIA, TEODORO	ED	XI	2001
7	OHA PANCA, PABLO (completo y cortado)	ED	XII	2001
8	QUISPE MAMANI, FIDELA	CO	XII	2001
9	MACHACA CONDORI, MELANIA	ENF	XIII	2001
10	MAMANI ARELA, BRAULIO WILFREDO	ED	XIII	2001
11	ZARATE QUISPE, JAIME JUVENAL	MVZ	XIII	2001
12	GAMERO ANDRADE, MARIO EDILBERTO	DE	XVI	2001
13	TUMI TITO, ROGER	IME	XVII	2001
14	MACHACA MACHACA, JULIO	DE	XVII	2001
15	CHOQUE HUISBERTH, YANET	DE	XVIII	2001
16	QUISPE GUTIERREZ, AMERICO	DE	XVIII	2001
17	CONDORI CHAIÑA, MIRIAN DORIS	DE	XVIII	2001
18	COARITE GUTIERREZ, MARIZOL ANGÉLICA	DE	XVIII	2001
19	QUISPE HUARANCA, FLORENTINA	DE	XVIII	2001
20	ENRIQUEZ MAMANI, JOSEPH NELVIN	DE	XVIII	2001
21	MAMANI ARIAS, ELIANA	DE	XVIII	2001
22	MIRANDA PANIAGUA, RAÚL HUGO	DE	XVIII	2001
23	TORRES ALVARO, TOMASA RUTH	ED	XVIII	2001
24	CAYO MENDOZA, EDUARDO	ED	XVIII	2001
25	HILARI HILARI, EDUARDO	ED	XVIII	2001
26	MAMANI TUMI, JUAN JOSÉ	ED	XVIII	2001
27	QUISPE FLORES, WISTON RUSO	IME	XVIII	2001
28	OBLITAS ARAGON, ALDO AYVEN	IS	XVIII	2001
29	QUISPE TUPA, JAIME	IS	XVIII	2001



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0301-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de abril de 2022



30	PACO CUTIPA, COSME BIONEL	IS	XVIII	2001
31	MENDOZA LUQUE, FELICIANO	CO	XVIII	2001
32	GORDILLO FRISANCHO, GLADYS IMELDA	DE	XVIII	2001
33	BARRANTES PUMA, NICOLAS RENE	DE	XVIII	2001
34	CUTIPA SONCCO, GUILLERMO AMANCIO	ED	IV	2000
35	LAURA CONDORI, NORMA	ENF	V	2000
36	CHAYÑA CRUZ, CARMEN	ED	I	2001
37	QUISPE MOYA, ROMAN	IS	XIX	2001
38	MAMANI BENAVENTE, SERGIO	IME	XIX	2001

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, el Secretario General, la Oficina de Servicios Académicos, y Registro Central de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, suscriban los certificados de los bachilleres, que refiere el artículo primero de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: OSA, PU, IPI; AJ;ARS,OTIC;DU;Y, demás oficinas universitarias; UNIDADES: RC, INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/emqc.